

## RESOLUCIÓN No. 736 DE 2025

*"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículos automotor no utilizables, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"*

**El Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 y**

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de estos; el adecuado cumplimiento de sus objetivos, encontrándose dentro de éstos lo correspondiente con sus bienes, lo cual significa que la entidades del Estado tienen la responsabilidad directa de administrar y manejar su respectivos patrimonios e inventarios.

Que, mediante Resolución No. DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019, la Contaduría General de Bogotá, D.C., con base en las facultades otorgadas por el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, que establece:

*"Artículo 2º – Objetivo General. Señalar los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo, para la clasificación, registro, control, ingreso, salida y retiro definitivo de los bienes, así como establecer los criterios para su reconocimiento, medición, presentación y revelación en los Estados Financieros de los Entes y Entidades de Gobierno Distritales, de acuerdo con la normatividad vigente".*

Que, en el capítulo 3, Anexo Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, se indica que alcance que tiene el mencionado manual para las entidades de gobierno distritales:

*"Los lineamientos contables planteados en el presente Manual son de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Gobierno Distritales, los cuales se detallan en el Cuadro No. 1, incluyendo los Entes Públicos Distritales que conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. Por su parte, los lineamientos administrativos, son referentes en los procesos y procedimientos que se desarrolle al interior los Entes, Entidades y Empresas del Distrito Capital. La actualización, está a cargo de la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC) y se efectuará cuando la Contaduría General de la Nación (CGN) realice una modificación al Marco Normativo Contable aplicable a Entidades de Gobierno, que afecte las directrices sobre lo consignado en este Manual, o en los casos puntuales, cuando a juicio de la DDC se produzca un cambio en las Políticas Contables que generen una representación más fiel y relevante de la información contable."*

Que, en el Capítulo 5 en los numerales 5.1; Retiro de los Bienes en los Entes y Entidades y 5.1.1; Procedimiento Administrativo para el Retiro de los Bienes del Anexo Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, se establece el proceso y el procedimiento para el retiro de los bienes de las bases de datos administrativas y de los registros contables de la entidad, según el hecho que le da origen.

Que el numeral 5.2.2 del Anexo Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, brinda los lineamientos en cuanto a los parámetros a partir de los cuales se realiza el retiro de bienes inservibles definiendo que *"En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o*

## RESOLUCIÓN No. 736 DE 2025

HOJA No. 2 de 10

## Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizables, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

*mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que, por relación costo-beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico, y por su mal estado, no se espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades”.*

Que en el numeral 5.2.2.1 ibidem, se establece los siguientes parámetros:

**“5.2.2.1. Parámetros para determinar cuándo un Bien es Servible no Utilizable. Las razones por las cuales un bien se convierte en inservible para los Entes y Entidades se originan en una o varias de las siguientes circunstancias:**

**· Inservibles por daño total o parcial:** En este grupo se consideran aquellos elementos que, ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta significativa para los Entes y Entidades o para un tercero

**· Inservibles por uso:** Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no son servibles para los Entes y Entidades.

**· Inservibles por salubridad:** Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimiento o riesgo de contaminación y el mal estado de estos, atentan contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente”.

Que el numeral 5.3. del Anexo Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, establece el procedimiento para el destino final de los bienes muebles que tienen las características descritas para este caso.

**“5.3 Destinos Finales.** Cuando la administración decide realizar el retiro de los bienes, también es preciso que determine que va a hacer con ellos; razón por la cual la gestión debe propender para que la entrega o la situación definida como destino final, se efectúe en un tiempo prudencial, de manera que no se acumulen saldos por un tiempo significativo: como destinos finales se encuentran, la venta, la entrega a una entidad autorizada para el manejo de dichos bienes o elementos, el aprovechamiento, la destrucción, la entrega de bienes muebles entre Entidades Públicas, entrega de bienes a la comunidad, estos dos últimos se abordan en el capítulo de situaciones especiales”.

Que mediante la Resolución Nro. 533 de 2015, “**Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones**”, en su artículo 1, establece:

**“ARTÍCULO 1º. Incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para entidades de gobierno, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.”**

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud adopta el Manual de Políticas Contables A-GFI-MA-001, en el cual señala, en su numeral 2.4 “*Política de Inventarios*”, numeral 2.4.5 y en la “*Política Contable de Propiedad, Planta y equipo, Bienes Muebles*”, numeral 2.5.5 establece la “*Baja en Cuentas*”.

**RESOLUCIÓN No. 736 DE 2025****HOJA No. 3 de 10****Continuación de la resolución**

**"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizables, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"**

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y se encuentra adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que es deber de esta entidad, retirar definitivamente del inventario y del patrimonio del instituto, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que, por su estado de deterioro, desgaste natural o por no ser necesario su uso por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que así lo exijan.

Que para el desarrollo de sus actividades tanto misionales como de apoyo, el IDIPRON ha contado desde su creación con vehículos automotores de su propiedad, de los cuales ha asumido su administración.

Que la Gerencia Administrativa de IDIPRON, ha realizado el reintegro a la Gerencia de Recursos Físicos, dentro del proceso de Gestión de Inventarios, Almacén y Economato, de siete (7) bienes, clasificados como propiedad, planta y equipo, correspondiente a cuatro (4) camiones, dos (2) camionetas y un (1) furgón térmico de 2 compartimientos, según conceptos técnicos emitidos por la Gerencia Administrativa a través del técnico mecánico del IDIPRON.

Que los bienes de propiedad, planta y equipo reintegrados, actualmente se encuentran bajo el control de la Gerencia de Recursos Físicos, identificados y acopiados en las instalaciones del parqueadero de Álamos.

Que los bienes de propiedad, planta y equipo han sido evaluados técnicamente por la Gerencia Administrativa a través del contratista REIMPODIESEL S.A.S, quienes han realizado la inspección de cuatro (4) camiones, dos (2) camionetas y un (1) furgón térmico de 2 compartimientos y han emitido el concepto técnico correspondiente y a su vez la cotización de mano de obra, repuestos e insumos que requieren los bienes mencionados.

Ahora bien, una vez analizados los conceptos técnicos, las cotizaciones emitidas por REIMPODIESEL S.A.S y el valor en libros que tiene cada ítem, se presenta la información de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR EN LIBROS A NOVIEMBRE 31 DE 2025	VALOR COTIZACIÓN
1	Camión NPR turbo modelo 1998 color blanco arco - capacidad 4.5 toneladas - motor Diesel de 4 cilindros en línea no. 611781 - serie chasis placa de tránsito OBE-345	636610	3.731.782	69.507.418
2	Furgón térmico de 2 compartimientos con unidades de frío independientes - congelación con 1 puerta lateral - refrigeración con 2 puertas traseras - cierre tipo container - paredes tipo sándwich con aislamiento térmico integral de 4 pulgadas - perfilería exterior en acero inoxidable – 8 luces tipo led exteriores - 2 luces tipo led interiores - 4.60 largo x 2.30 ancho x 2.30 alto - color blanco	636546	1.227.376	49.896.247
3	Camión DYNA motor DT466 - 469GM2U1026777 chasis SA4954001944 placa de tránsito OBE-155 color blanco	641901	10.974.453	62.373.252

**RESOLUCIÓN No. 736 DE 2025****HOJA No. 4 de 10****Continuación de la resolución**

**"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizables, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR EN LIBROS A NOVIEMBRE 31 DE 2025	VALOR COTIZACIÓN
4	Camión Chevrolet NPR modelo 1999 azul perlado motor Diesel turbo 4 cilindros en línea no. 625645 carrocería tipo furgón de 5 ton placa de tránsito OBE-717	631155	4.824.697	57.529.579
5	Camión International 4700 4 x 2 ref. DT466E color Vinotinto motor 469hm2u1058878 chasis wh537196 placa de tránsito BJT-201	514935	8.486.696	63.915.394
6	Camioneta Mazda BT50 gasolina doble cabina color blanco nevado motor G6390106 – 2606CC placa de tránsito OBI-611	644462	9.032.658	34.120.144
7	Camioneta Nissan modelo 2013, doble cabina, color blanco 22/NP300 motor 2389CC S/N KA24612074A, mecánica 4x2, a gasolina placa tránsito OCK-308	635469	6.438.262	34.676.522
		<b>TOTAL</b>	<b>44.715.924</b>	<b>322.122.309</b>

La NIC 36 es la Norma Internacional de Contabilidad sobre el Deterioro del Valor de los Activos, que establece los procedimientos para asegurar que los activos de una entidad no se contabilicen por un importe superior a su importe recuperable. Esto significa que si el valor en libros de un activo es mayor que su valor recuperable (el mayor entre su valor razonable menos costos de venta y su valor de uso), la empresa debe reconocer una pérdida por deterioro.

La NIC 36 establece los procedimientos necesarios para garantizar que el valor por el cual están contabilizados los activos de una entidad no supere su valor recuperable a través de la utilización o venta.

Entre los párrafos 18 y 23, la NIC 36 establece las pautas generales para la medición del importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo, entendiendo dicho valor como el mayor entre el valor razonable, menos los costos de disposición y el valor en uso del bien.

- En los casos en los que el valor razonable, los costos de disposición o el valor en uso de un bien o una unidad generadora de efectivo, excedan el valor en libros del activo, no será necesario realizar el cálculo de otro importe pues se entenderá que el bien no ha sufrido deterioro de su valor.

Otro asunto importante es que la no existencia de bases que facilitan la realización de estimaciones fiables del precio de venta en una transacción con las condiciones propias del ambiente en el que se calcula el valor razonable, tales como condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, puede ocasionar la imposibilidad de calcular dicho valor razonable menos los costos de disposición; por eso, la empresa puede utilizar como importe recuperable, el valor de uso del activo.

De lo anterior, se colige que el valor recuperable de un bien es el mayor entre su **valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso**. Para la **Contaduría General de la Nación**, este valor es fundamental para determinar el deterioro del valor de un activo, ya que un activo no debe exceder su valor recuperable.

## RESOLUCIÓN No. 736 DE 2025

HOJA No. 5 de 10

## Continuación de la resolución

**"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizables, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"**

La "GUÍA DE APLICACIÓN N.º 003 DETERIORO DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO", es una guía de la **Contaduría General de la Nación (CGN)**, que establece los procedimientos para evaluar el deterioro del valor de los activos. Se aplica cuando el valor en libros de un activo es mayor que su valor recuperable (el mayor entre su valor de mercado menos los costos de disposición o su valor en uso). El objetivo es asegurar que los activos no estén contabilizados por encima de su importe recuperable y que cualquier reducción se refleje como una pérdida por deterioro.

Un activo se deteriora cuando su importe en libros (o valor contable) es mayor que su importe recuperable. Cuando esto ocurre, la empresa debe reducir el importe en libros del activo a su importe recuperable y registrar una pérdida por deterioro. El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso del activo.

- **Importe en libros:** Es el valor por el cual el activo está registrado en los estados financieros, después de deducir la depreciación/amortización acumulada y las pérdidas por deterioro previas.
- **Importe recuperable:** Es el valor máximo que una empresa puede recuperar de un activo, ya sea mediante su venta (valor razonable menos los costes de venta) o por su uso continuado (valor en uso).

Es importante tener en cuenta que la premisa para determinar el deterioro del bien antes mencionada se cumple, para estos bienes, es decir, el valor en libros registrado después de deducir la depreciación y las perdidas por deterioro, es mayor al valor recuperable, es decir, al valor máximo que se puede recuperar por el activo, menos el coste de venta.

Ahora bien, con relación al valor de los mantenimientos que se deben realizar, para que los bienes sean funcionales, en ningún momento justifica la elevada inversión que requieren. Es decir, el realizar esta inversión, no garantiza el uso continuado de los bienes y si podría generar un presunto hallazgo de tipo fiscal por parte de la Contraloría de Bogotá, al momento de verificar los contratos de mantenimiento. Aunado a lo anterior, el valor de los mantenimientos, no garantiza que el valor de uso en el tiempo sea aprovechable, toda vez que los bienes ya se encuentran deteriorados.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, según concepto técnico emitido por el contratista REIMPODIESEL S.A.S, evidencia que la inversión en mantenimientos supera en un promedio de 6,95 veces el valor de los bienes en libros e indican que es la entidad quien debe tomar la determinación de si se realiza la misma o no. Al respecto es necesario tener en cuenta dos aspectos primordiales (i) el invertir el valor que se requiere para los mantenimientos, no le da un valor agregado a los bienes en los libros contables, toda vez que a los mismos se les aplicaron las reglas contables de depreciación y de deterioro, con el paso de los años, el uso y el desgaste. (ii) La inversión necesaria para que los bienes sean funcionales, no garantiza que el uso que la entidad le va a dar a los mismos se justifique en el tiempo.

De acuerdo con lo indicado por la Contaduría General de la Nación en la La "GUÍA DE APLICACIÓN N.º 003 DETERIORO DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO", se puede concluir que el deterioro de los bienes en libros es mayor al importe recuperable. Situación esta que cumple el objetivo propuesto de asegurar que los activos no estén contabilizados por encima de su importe recuperable y que cualquier reducción se refleje como una pérdida por deterioro.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que los vehículos no se encuentran aptos para circulación y no es posible su mantenimiento, por lo tanto, se recomienda dar de baja los vehículos y proceder a la destinación final.

## RESOLUCIÓN No. 736 DE 2025

HOJA No. 6 de 10

## Continuación de la resolución

**"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizables, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"**

Que el artículo 2.2.22.3.8, del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” el cual fue modificado mediante el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, establece que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la Dirección General del IDIPRON expidió la Resolución No. 215 de 2022, modificada por la Resolución 666 de 2023 “*Por la cual se reestructura el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se establece su reglamento de funcionamiento y se crean la mesa de apoyo técnico para la gestión y el desempeño institucional y los equipos técnicos de gestión y desempeño institucional*” mediante el cual se establece que el comité Institucional de Gestión y Desempeño es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.”

Que el Secretario General y el Gerente de Recursos Físicos presentaron a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 23/12/2025, para el estudio, análisis y aprobación el proyecto de resolución de baja, correspondiente a siete (7) bienes, clasificados como propiedad, planta y equipo, correspondiente a cuatro (4) camiones, dos (2) camionetas y un (1) furgón térmico de 2 compartimientos.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 29/12/2025 determinó procedente recomendar a la Dirección General de la Entidad, la autorización de baja y destinación final de los siete (7) bienes, clasificados como propiedad, planta y equipo, correspondiente a cuatro (4) camiones, dos (2) camionetas y un (1) furgón térmico de 2 compartimientos, bajo la administración del proceso de Gestión de Inventarios, Almacén y Economato puestos en consideración.

Lo anterior, dando cumplimiento a los procedimientos y normas vigentes, especialmente con lo establecido en Resolución DDC-000001 de 2019, numeral 5.2.2. “***Retiro de Bienes Inservibles***” del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, consagra el procedimiento para los bienes muebles dados de baja cuyo destino final sea la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales así:

*“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales: Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirla deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega*

**RESOLUCIÓN No. 736 DE 2025****HOJA No. 7 de 10****Continuación de la resolución**

**"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizables, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"**

*material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".*

Que se recomienda dar la baja definitiva y destinación final de los siete (7) bienes, clasificados como propiedad, planta y equipo, correspondiente a cuatro (4) camiones, dos (2) camionetas y un (1) furgón térmico de 2 compartimientos, clasificados como inservibles, obsoletos y no utilizables.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A NOVIEMBRE 30 DE 2025	VALOR EN LIBROS A NOVIEMBRE 30 DE 2025
1	Camión NPR turbo modelo 1998 color blanco arco - capacidad 4.5 toneladas - motor Diesel de 4 cilindros en línea no. 611781 - serie chasis placa de tránsito OBE-345	636610	17.912.337	14.180.555	3.731.782
2	Furgón térmico de 2 compartimientos con unidades de frío independientes - congelación con 1 puerta lateral - refrigeración con 2 puertas traseras - cierre tipo container - paredes tipo sándwich con aislamiento térmico integral de 4 pulgadas - perfilería exterior en acero inoxidable – 8 luces tipo led exteriores - 2 luces tipo led interiores - 4.60 largo x 2.30 ancho x 2.30 alto - color blanco	636546	32.402.704	31.175.328	1.227.376
3	Camión DYNA motor DT466 - 469GM2U1026777 chasis SA4954001944 placa de tránsito OBE-155 color blanco	641901	39.152.118	28.177.665	10.974.453
4	Camión Chevrolet NPR modelo 1999 azul perlado motor Diesel turbo 4 cilindros en línea no. 625645 carrocería tipo furgón de 5 ton placa de tránsito OBE-717	631155	23.158.557	18.333.860	4.824.697
5	Camión International 4700 4 x 2 ref. DT466E color Vinotinto motor 469hm2u1058878 chasis wh537196 placa de tránsito BJT-201	514935	40.735.966	32.249.270	8.486.696
6	Camioneta Mazda BT50 gasolina doble cabina color blanco nevado motor G6390106 – 2606CC placa de tránsito OBI-611	644462	35.600.000	26.567.342	9.032.658
7	Camioneta Nissan modelo 2013, doble cabina, color blanco 22/NP300 motor 2389CC S/N KA24612074A, mecánica 4x2, a gasolina placa tránsito OCK-308	635469	30.903.517	24.465.255	6.438.262
		<b>TOTAL</b>	<b>219.865.199</b>	<b>175.149.275</b>	<b>44.715.924</b>

Que una vez el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, agote el proceso de enajenación a título gratuito establecido y en caso de no obtener manifestación de interés por parte de alguna entidad estatal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo en página web, se procederá a subastarlos, a través de

**RESOLUCIÓN No. 736 DE 2025****HOJA No. 8 de 10****Continuación de la resolución**

**"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizables, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"**

intermediario idóneo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que de no ser entregados a título gratuito o adjudicados a título oneroso, los bienes muebles de propiedad, planta y equipo sujetos a retiro del inventario del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON relacionados en el presente acto administrativo, se procederá a realizar la disposición final para su destrucción y/o aprovechamiento cumpliendo con el marco legal ambiental aplicable, mediante gestores de residuos debidamente licenciados por las autoridades ambientales correspondientes.

Que en aras de ejecutar las decisiones del Comité, es imperativo dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, en especial las contenidas en la sección 2 -Enajenación de Bienes del Estado, subsección 4, Bienes Muebles, artículos 2.2.1.2.2.4.3 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales y el Artículo 2.2.1.2.2.1.5 Selección de intermediario idóneo para la enajenación de bienes.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar y ordenar la baja y retiro de los inventarios de siete (7) bienes, clasificados como propiedad, planta y equipo, correspondiente a cuatro (4) camiones, dos (2) camionetas y un (1) furgón térmico de 2 compartimientos, clasificados como no utilizables, inservibles y obsoletos, de los inventarios del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A NOVIEMBRE 30 DE 2025	VALOR EN LIBROS A NOVIEMBRE 30 DE 2025
1	Camión NPR turbo modelo 1998 color blanco arco - capacidad 4.5 toneladas - motor Diesel de 4 cilindros en línea no. 611781 - serie chasis placa de tránsito OBE-345	636610	17.912.337	14.180.555	3.731.782
2	Furgón térmico de 2 compartimientos con unidades de frío independientes - congelación con 1 puerta lateral - refrigeración con 2 puertas traseras - cierre tipo container - paredes tipo sándwich con aislamiento térmico integral de 4 pulgadas - perfilería exterior en acero inoxidable – 8 luces tipo led exteriores - 2 luces tipo led interiores - 4.60 largo x 2.30 ancho x 2.30 alto - color blanco	636546	32.402.704	31.175.328	1.227.376
3	Camión DYNA motor DT466 - 469GM2U1026777 chasis SA4954001944 placa de tránsito OBE-155 color blanco	641901	39.152.118	28.177.665	10.974.453

**RESOLUCIÓN No. 736 DE 2025****HOJA No. 9 de 10****Continuación de la resolución**

**"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizables, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A NOVIEMBRE 30 DE 2025	VALOR EN LIBROS A NOVIEMBRE 30 DE 2025
4	Camión Chevrolet NPR modelo 1999 azul perlado motor Diesel turbo 4 cilindros en línea no. 625645 carrocería tipo furgón de 5 ton placa de tránsito OBE-717	631155	23.158.557	18.333.860	4.824.697
5	Camión International 4700 4 x 2 ref. DT466E color Vinotinto motor 469hm2u1058878 chasis wh537196 placa de tránsito BJT-201	514935	40.735.966	32.249.270	8.486.696
6	Camioneta Mazda BT50 gasolina doble cabina color blanco nevado motor G6390106 – 2606CC placa de tránsito OBI-611	644462	35.600.000	26.567.342	9.032.658
7	Camioneta Nissan modelo 2013, doble cabina, color blanco 22/NP300 motor 2389CC S/N KA24612074A, mecánica 4x2, a gasolina placa tránsito OCK-308	635469	30.903.517	24.465.255	6.438.262
		<b>TOTAL</b>	<b>219.865.199</b>	<b>175.149.275</b>	<b>44.715.924</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar y ordenar adelantar el proceso de destinación final y retiro de los inventarios del Instituto de los siete (7) bienes, clasificados como propiedad, planta y equipo, correspondiente a cuatro (4) camiones, dos (2) camionetas y un (1) furgón térmico de 2 compartimientos, los cuales se dan de baja mediante la presente Resolución, teniendo en cuenta que corresponden con bienes de propiedad, planta y equipo clasificables por tipo de destinación, según Decreto 1076 de 2015 emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 2.2.7A.4.3.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme con lo regulado en el numeral 5.2.2 “Retiro de Bienes Inservibles” del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, el IDIPRON agrupó aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente, debido a su mal estado físico o mecánico y que por relación costo-beneficio resulta su uso ineficiente y antieconómico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar la destinación final de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, numerales 5.2.1 “Retiro de Bienes Servibles no Utilizables” y 5.2.2 “Retiro de Bienes Inservibles” y el Manual de Políticas Contables del IDIPRON, A-GFI-MA-001.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se autoriza a la Secretaría General para que, a través de la Gerencia de Recursos Físicos, adelante todos los trámites necesarios para dar de baja, retirar de los inventarios y dar destino final a los siete (7) bienes, clasificados como propiedad, planta y equipo, correspondiente a cuatro (4) camiones, dos (2) camionetas y un (1) furgón térmico de 2 compartimientos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese a la Oficina de Comunicaciones la publicación en la página web del IDIPRON, [www.idipron.gov.co](http://www.idipron.gov.co), el ofrecimiento a título gratuito entre entidades estatales de los bienes muebles de propiedad, planta y equipo relacionados y detallados en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

## RESOLUCIÓN No. 736 DE 2025

HOJA No. 10 de 10

## Continuación de la resolución

"Por la cual se autoriza y se ordena la baja definitiva de elementos de propiedad, planta y equipo – bienes muebles tipo vehículo automotor no utilizables, de propiedad del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para su enajenación a título gratuito u otras medidas de disposición final"

La manifestación de interés debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo en página web por medio de solicitud escrita, la cual debe ser dirigida a la Secretaría General y radicada en Administración Documental - correspondencia del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON en la dirección Carrera 27A No. 63B - 07 y/o enviarse a la cuenta de correo electrónico [correspondencia@idipron.gov.co](mailto:correspondencia@idipron.gov.co), adjuntando el acto administrativo de nombramiento y/o documento de posesión del Representante Legal o del funcionario delegado de acuerdo con sus funciones, quien firma el acta de entrega a título gratuito entre entidades estatales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordéñese a la Gerencia de Contratación y Gerencia Administrativa del IDIPRON, una vez se agote el proceso de enajenación a título gratuito establecido y, en caso de no obtener manifestación de interés por parte de ninguna entidad estatal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo en página web, proceder a su destinación final según la normatividad vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De no ser entregados a título gratuito o adjudicados a título oneroso los bienes muebles de propiedad, planta y equipo sujetos a retiro del inventario del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON relacionados en el presente acto administrativo, se ordenará a la Gerencia Administrativa que proceda a realizar la disposición final de éstos para su desintegración, cumpliendo con el marco legal aplicable a este tipo de bienes, mediante gestores de residuos debidamente licenciados por las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO NOVENO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina Jurídica, Oficina de Control Interno, Secretaría General, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Recursos Físicos, Gerencia de Contratación, Gestión Documental y Oficina de Comunicaciones, para que realicen los registros y seguimientos pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes diciembre de dos mil veinticinco (2025).



LINA MARCELA FLOREZ CÁRDENAS  
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Jaime Fernando Manjarrés Ochoa – Contratista CPS Gerencia Recursos Físicos  
Revisó: Carlos Alberto Ávila Velandia – Gerente de Recursos Físicos  
Revisó: Carlos Alberto Ávila Velandia – Gerente Administrativo (E)  
Revisión Jurídica: Eliana Flechas Mejía – CPS Gerencia Administrativa  
Revisión Técnica: Dr. Carlos Alberto Ávila Velandia – Secretario General (E)  
Revisión Jurídica: Yesid Fernando Rivera Contreras - Jefe Oficina Jurídica

